



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-00097-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO GRAN PLAZA SOLEDAD.
DEMANDADOS: INVERSIONES T. DURÁN & CIA S.A.S.
TARUD DURÁN & COMPAÑÍA S.C.A

Barranquilla, 6 de mayo de 2022

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su despacho la demanda ejecutiva de la referencia informándole que la apoderada de la parte demandante presentó memorial solicitando el impuso del proceso. Sírvase proveer.

ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el anterior informe secretarial, procede esta agencia judicial a estudiar el escrito presentado por la apoderada de FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO GRAN PLAZA SOLEDAD, a través del cual solicita el impulso del proceso, indicando de manera puntual que *“las partes ya se encuentran notificadas y el expediente reconstruido, por lo que solo se encuentra pendiente de la actuación del Administrador de Justicia”*.

Revisando las piezas procesales que componen el expediente se puede avizorar lo siguiente:

- Que en audiencia de reconstrucción de expediente llevada a cabo de manera virtual el día 21 de julio de 2021, quedó consignado en el acta respectiva lo siguiente: *“Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandante y los documentos aportados, se encuentra para surtir las notificaciones por aviso de la demandada Inversiones T. Durán & CIA S.A.S.”*
- Que el día 19 de agosto de 2021, la parte demandante envió al correo institucional del Juzgado memorial anunciando que aportaba la constancia de notificación por aviso del demandado INVERSIONES T. DURÁN & CIA S.A.S., aparentemente surtida por medio de la Guía No. NY004381097CO de la empresa de mensajería 4-72.

1





Buenos días.

SEÑOR:
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**

Respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar la notificación por aviso de la entidad INVERSIONES T DURAN & CIA SAS, dando claridad a su vez sobre el auto con fecha de providencia del Veintiún (21) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021) el cual informa surtir notificación por aviso de la demandada inversiones T duran & cia sas, no obstante informo que el día dieciocho (18) de agosto del dos mil veinte 2020 fue aportada como lo especifica el correo que antecede, Dicho esto cordialmente solicito se decrete como notificado y se continúe con el proceso.

Adjunto se podrá observar notificación por aviso con resultado positivo.

Muchas gracias por su atención.

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGMxMmFjNGFjLTy4MWIINDE3O5MmJLTe4OWQyOWJlYjFjNgAQAGnMnoe190K0v2cdXCd...> 1/1

Señores
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL BARRANQUILLA
E.S.D.**

2

REFERENCIA:	CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO POSITIVA
DEMANDANTE:	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO GRAN PLAZA SOLEDAD
DEMANDADO:	INVERSIONES T. DURAN & CIA
RADICADO:	201900297

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí y con tarjeta profesional No. 133.396 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de aportar la citación para notificación por aviso POSITIVA con la constancia de recibido en el domicilio del demandado, así como la correspondiente guía #NY004381097CO, para que sea tenida en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Respetuosamente,

JOHN JAIRO OSPINA PENAGOS
Cédula de ciudadanía No. 98.525.657 de Itagüí
Tarjeta profesional No. 133.396 del C. S. de la J

- Que al revisar la documentación anexa al memorial anterior, se verificó que la Guía No. NY004381097CO no fue dirigida al demandado INVERSIONES T. DURÁN & CIA S.A.S., sino a la sociedad TARUD DURÁN & COMPAÑÍA S.C.A (HOY INVERSIONES JAAR ARIZA), por lo que no puede tenerse como notificada a aquella persona jurídica y por ende el requerimiento realizado al demandante en la audiencia del 21 de julio de 2021 no ha sido cumplido.



Trazabilidad Web [Ver certificado entrega](#)

Nº Guía:

Para visualizar la guía de versión 1, siga las [instrucciones de ayuda para habilitarla](#)

Guía No. NY004381097CO

Fecha de Envío: 05/06/2020 18:19:29

Tipo de Servicio: NOTIEXPRESS PERSONAL
Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 11300.00 Orden de servicio: 13505492

Datos del Remitente:

Nombre: CARTERA INTEGRAL S.A.S - CARTERA INTEGRAL S.A.S Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA Departamento: ANTIOQUIA
Dirección: Carrera 66B No. 32B-29 Teléfono: 4448131

Datos del Destinatario:

Nombre: TARUD DURAN & COMPAÑIA SCA (HOY INVERSIONES JAAR ARIZA) REPRESENTANTE LEGAL PABLO TARUD JAAR O QUIEN HAGA SUS VECES SCA Ciudad: BARRANQUILLA Departamento: ATLANTICO
Dirección: CARRERA 51 # 79-296 Teléfono: _____
Carta asociada: _____ Código envío paquete: _____ Quien Recibe: _____
Envío Ita/Regreso Asociado: _____

Fecha	Centro Operativo	Estado	Observaciones

- Que además, dentro de la documentación adjunta, se puede evidenciar que con la mencionada guía de mensajería se envió notificación por aviso dirigida al señor Pablo Teodoro Tarud Jaar o quien haga sus veces, en calidad de representante legal de la sociedad TARUD DURÁN & COMPAÑÍA S.C.A. (HOY INVERSIONES JAAR ARIZA S.C.A), lo que corrobora la tesis del despacho en el sentido de que no existe dentro del expediente prueba alguna que acredite que el demandado INVERSIONES T. DURÁN & CIA S.A.S ya se encuentra notificado, carga procesal que corresponde asumir a la parte demandante.

3



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL BARRANQUILLA
PALACIO DE JUSTICIA, CALLE 40 No. 44-80, PISO 8, TELEFAX 3400617
BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

FECHA: 2/06/2020

Señores: Representante Legal Pablo Teodoro Tarud Jaar o quien haga sus veces:
Nombre: TARUD DURÁN & COMPAÑÍA S.C.A. (HOY INVERSIONES JAAR ARIZA S.C.A.)
Dirección: carrera 51 No 79 – 296
Ciudad: Barranquilla Atlántico
Teléfono: 3107103333 y 3610300

RADICADO DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE LA PROVIDENCIA
2019-00097	EJECUTIVO	31 DE MAYO DE 2019

En ese orden de ideas, no resulta procedente para el despacho darle trámite a la solicitud de impulso procesal realizada por el demandante, por cuanto no ha cumplido con la carga procesal a la que se le conminó en la audiencia desarrollada el 21 de julio de 2021, por lo que no se entiende





por qué la apoderada de la parte actora insiste en que INVERSIONES T. DURÁN & CÍA S.A.S. ya se encuentra notificada, pues no tal menester no está acreditado en el expediente.

Conforme a lo anterior, se requerirá nuevamente a la parte demandante FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO GRAN PLAZA SOLEDAD, por conducto de su apoderado judicial, para que realice la notificación por aviso del auto de mandamiento de pago de fecha 31 de mayo de 2019 en lo que respecta al demandado INVERSIONES T. DURÁN & CIA S.A.S. (hoy INVERSIONES OPERATIVAS S.A.S), identificado con el Nit. 802.023.443-8 y remita prueba de ello al Juzgado.

Una vez cumplido el anterior requerimiento se procederá por parte de este Despacho con el impulso procesal del asunto sub lite, lo que dependerá de que se acredite lo pertinente por parte del interesado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO. Requiérase a la parte demandante, FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO GRAN PLAZA SOLEDAD, por conducto de su apoderado judicial, para que realice la notificación por aviso del auto de mandamiento de pago de fecha 31 de mayo de 2019 en lo que respecta al demandado INVERSIONES T. DURÁN & CIA S.A.S. (hoy INVERSIONES OPERATIVAS S.A.S), identificado con el Nit. 802.023.443-8 y remita prueba de ello al Juzgado.

SEGUNDO. Una vez cumplido el anterior requerimiento se procederá por parte de este Despacho con el impulso procesal del asunto sub lite, lo que dependerá de que se acredite lo pertinente por parte del interesado.

TERCERO. Notifíquese por estado la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JECH

Firmado Por:

**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico**

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 76

HOY 10 DE MAYO DE 2.022

**ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2297d970ad1202c6888b7e44e2756900008eea00e6747ee0120fc42c5fa0f883

Documento generado en 09/05/2022 09:51:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**